	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
	Gestión de Educación Posmedia	VERSIÓN: 1 FECHA: 05/03/2026 Página 1 de 30

LINEAMIENTO OPERATIVO PARA ASPIRANTES DE LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO DEL ACCESO, LA PERMANENCIA Y LA CALIDAD EN INSTITUCIONES OFICIALES QUE OFERTAN EDUCACIÓN SUPERIOR Y EDUCACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN BOGOTÁ.

CONVOCATORIA

JÓVENES A LA E 4.1

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea
Gerencia de Educación Posmedia
2026

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>


	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
Gestión de Educación Posmedia		FECHA: 05/03/2026
		Página 2 de 30


TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. DEFINICIONES Y SIGLAS	6
3.1. SIGLAS	6
3.2. DEFINICIONES	6
4. NORMATIVIDAD ASOCIADA	9
5. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA	10
5.2. Fase 1. Inscripción de los aspirantes	13
5.2.1. Requisitos de participación de jóvenes admitidos en la Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional de Colombia, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	14
5.2.3. Requisitos de participación para jóvenes aspirantes del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- Tecnólogos:	16
5.2.4. Requisitos de participación para jóvenes aspirantes del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – Técnico Laboral:	17
5.2.1.1 Requisitos de participación definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social. ¡Error! Marcador no definido.	
5.2.5. Actividad 1. Inscripción de los aspirantes a través de la plataforma SICORE.	18
5.2.5.1. Pasos para la inscripción a la convocatoria:	19
5.3. Fase 2. Mecanismo de priorización de aspirantes y asignación de beneficios	20
5.3.1. Actividad 1: Verificación de los requisitos de participación	20
5.3.2. Actividad 2. Aplicación del mecanismo de priorización de aspirantes.	23
5.4.1. Actividad 1. Publicación de resultados	28
5.4.2. Firma de la carta de compromiso	28
5.4.3. Actividad 2: Reporte de formalización del beneficio	29
6. ANEXOS	29
7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	29
8. CONTROL DE CAMBIOS	30

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 3 de 30

INTRODUCCIÓN

El programa “**Jóvenes a la E**” promueve el acceso y la permanencia en la educación terciaria — educación superior y en la educación y formación para el trabajo de ciclo largo— de bachilleres de Bogotá priorizando su condición de vulnerabilidad socioeconómica y con una edad máxima de 28 años. Este es una apuesta estratégica de la Administración Distrital que busca ampliar oportunidades educativas mediante becas y la entrega de beneficios de permanencia (según la línea que se implemente), fomentando trayectorias formativas pertinentes y de calidad que contribuyan al desarrollo social y al fortalecimiento del capital humano en la ciudad de Bogotá.

El programa se desarrolla en cuatro líneas, a saber:


1. Línea de Admisión general con Instituciones de Educación Superior Privadas: Por medio de esta línea, el programa dispone de cupos en programas de educación superior ofertados por instituciones privadas a los aspirantes con destacado mérito académico y vulnerabilidad socioeconómica. La selección de los aspirantes se realiza de conformidad con los requisitos y criterios de priorización establecidos por la Agencia Atenea. Así, el programa desembolsa el valor de la matrícula académica a las Instituciones de Educación Superior privadas en cada período de formación y, en cada período se otorga por una vez a los beneficiarios un apoyo económico cuyo monto y entrega se realiza de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de Jóvenes a la E y en la guía operativa de dispersión de apoyos económicos y en especie del programa.
2. Línea de Educación y Formación para el Trabajo de Ciclo Largo: Se implementa con la oferta para los jóvenes de la ciudad de becas en programas técnicos laborales por competencias, desembolsando desde la Agencia Atenea el valor de la formación a la institución formadora y gestionando transferencias monetarias condicionadas y en especie en el marco de la estrategia intersectorial “Jóvenes con Oportunidades”.
3. Línea piloto “Talentos Excepcionales:” En el marco del Acuerdo Distrital 873 de 2023, esta línea promueve el acceso y la permanencia a la educación superior de jóvenes con capacidades excepcionales (debido al desempeño sobresaliente respecto de sus pares en varios campos del conocimiento) o talentos excepcionales - desempeño superior a sus pares en un campo específico como Deportes o Cultura), otorgando becas y/o beneficios (según aplique la institución) y, en cada período se otorga a los beneficiarios un apoyo económico de conformidad con lo establecido en la guía operativa dispersión de apoyos económicos y en especie del programa.

Esta línea cuenta con tres sub-líneas:

- Capacidades excepcionales: jóvenes que hayan obtenido un puntaje correspondiente al percentil 99 o 100 en la prueba Saber 11°, aplicada en agosto de 2025, de colegios oficiales en Bogotá.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICIDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 4 de 30

- Sub-línea Talentos Excepcionales -Cultura: jóvenes que presenten perfiles de excelencia en las artes, seleccionados a través de procesos internos por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y el IDARTES, graduados de colegios oficiales en Bogotá.
- Sub-línea Talentos Excepcionales -Deportes: jóvenes que presenten perfiles de excelencia en los deportes de acuerdo con el proceso de selección que adelante el IDRD, graduados de colegios oficiales en Bogotá.

4. Línea para el fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad en instituciones oficiales: financia un plan de inversiones para las instituciones oficiales que ofertan educación superior y/o programas técnicos laborales en la ciudad, con el objetivo de mejorar la gestión interna y la calidad educativa, contribuir al bienestar estudiantil (especialmente de los beneficiarios de “Jóvenes a la E”), consolidar el estamento docente y pertinencia curricular, además de fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación. Adicionalmente, la línea también busca complementar las acciones adelantadas por el Gobierno nacional para la financiación de las Instituciones de Educación Superior (IES) oficiales a través de las transferencias establecidas mediante la Ley 30 de 1992, así como, la política de gratuidad estipulada mediante la Ley 2294 de 2023.

En virtud de lo anterior, el presente lineamiento operativo se circunscribe principalmente a la **Línea 4: “Fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad en instituciones oficiales”**, en la que podrán participar adicionalmente jóvenes “Talentos Excepcionales” bajo los parámetros indicados en los numerales 5.2 y 5.3 de este documento. La presente convocatoria se implementa en articulación con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional de Colombia, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y el SENA Regional Distrito Capital.


A través de esta línea, la Agencia Atenea, implementa mecanismos para la asignación de beneficios dirigidos a jóvenes admitidos en estas instituciones oficiales de educación superior y de formación para el trabajo, en los periodos académicos 2025-1, 2025-2 y 2026-1, orientados a fortalecer las condiciones de calidad, el acceso y la permanencia en sus procesos formativos y, de manera complementaria, aportar al fortalecimiento de las capacidades institucionales, en consonancia con la política de gratuidad del Gobierno Nacional. El detalle de los beneficios aplicables en esta línea se encuentra desarrollado en el apartado 5.1. “Beneficios del programa en la línea de fortalecimiento de “Jóvenes a la E” del presente documento.

En el marco de los convenios suscritos con las instituciones indicadas, se ha identificado la disponibilidad de beneficios del programa en esta línea, disponibles para asignación a potenciales beneficiarios. En consecuencia, la Agencia Atenea abre la presente convocatoria para que jóvenes admitidos en los periodos académicos 2025-1, 2025-2 y 2026-1 en las instituciones previamente señaladas, puedan postularse y acceder a dichos beneficios, conforme a los criterios y mecanismos de asignación establecidos en el presente lineamiento.

Los recursos destinados a la presente convocatoria provienen de la financiación realizada por los Fondos de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá y de recursos propios de la Agencia Atenea.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
Gestión de Educación Posmedia		FECHA: 05/03/2026
		Página 5 de 30

En este sentido, la asignación de beneficios con cargo a los recursos de cada Fondo de Desarrollo Local, se encuentra condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente y a la localidad de residencia registrada por el aspirante al momento de la inscripción, de manera que dichos recursos únicamente podrán financiar beneficiarios pertenecientes a la respectiva localidad.

Por su parte, los recursos propios de la Agencia Atenea podrán financiar beneficiarios sin restricción de localidad de residencia, conforme al mecanismo de asignación de beneficios descrito en el presente documento.

El número total de beneficiarios dependerá de las metas para cada uno de los convenios suscritos con las instituciones participantes, del monto de los recursos disponibles por cada fuente de financiación asociada y por los criterios establecidos en este lineamiento.

1. OBJETIVO

Establecer los requisitos, condiciones, criterios y el mecanismo para la asignación de los beneficios disponibles en el marco del Programa Jóvenes a la E en línea de fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad en instituciones oficiales que ofertan educación superior y educación de formación para el trabajo en Bogotá.

2. ALCANCE

El presente lineamiento aplica a los jóvenes que hayan sido admitidos en las instituciones oficiales: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional de Colombia, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y el SENA Regional Distrito Capital y que hayan iniciado su etapa de formación en los periodos académicos 2025-1, 2025-2 y 2026-1, según corresponda a los convenios suscritos con las instituciones en los mencionados periodos académicos.


Para el caso de los jóvenes “Talentos Excepcionales”, la aplicación del presente lineamiento se circunscribe exclusivamente a aquellos que hayan sido previamente preseleccionados por la Agencia Atenea para la convocatoria de Jóvenes a la E 4 y que no resultaron beneficiarios de dicha convocatoria o de la convocatoria de IES públicas realizada en diciembre de 2025.

El presente documento contiene los requisitos de participación, las actividades de inscripción, el mecanismo de asignación de beneficios y las actividades para la formalización del beneficio, lo cual permitirá la vinculación de nuevos beneficiarios dentro de cada cohorte definida en los convenios suscritos, con el propósito de completar la asignación de beneficios proyectada por cada institución. La asignación del beneficio producirá efectos a partir del período académico en el cual el aspirante adquiera la calidad de beneficiario mediante la formalización prevista en el presente lineamiento. En ningún caso procederá el reconocimiento de apoyos económicos o de estrategias de bienestar correspondientes a períodos académicos cursados con anterioridad a la formalización del beneficio con el programa.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 6 de 30

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

3.1. SIGLAS


- **IES:** Institución de Educación Superior
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente
- **SNIES:** Sistema Nacional de Información de la Educación Superior
- **SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje
- **JCO:** Jóvenes con Oportunidades
- **TMC:** Transferencias monetarias condicionadas
- **SDIS:** Secretaría Distrital de Integración Social
- **FDL:** Fondos de Desarrollo Local.

3.2. DEFINICIONES

- **Acceso.** Estrategia integral que garantiza las condiciones necesarias para contar con procesos educativos y formativos de calidad. En este sentido, el acceso en instituciones oficiales se materializa a través de inversiones directas en sublíneas estratégicas, como el bienestar integral, la mejora de ambientes de aprendizaje, el fortalecimiento en la calidad docente y curricular y el desarrollo de ecosistemas científicos para el fortalecimiento de la CTel.
- **Aspirante.** Persona que participa en la convocatoria del Programa “Jóvenes a la E” para la línea de fortalecimiento de instituciones oficiales a través de los medios y condiciones establecidas por Atenea.
- **Aspirante con capacidades excepcionales.** Joven que se caracteriza por presentar un potencial desempeño superior a sus pares etarios en múltiples áreas del desarrollo.
- **Aspirante con talento excepcional.** Joven que se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico.
- **Beneficiario.** Persona con estado Elegible que figura en los listados divulgados por Atenea y que completa el proceso de formalización en los tiempos establecidos por la Agencia y la IES.
- **Beneficiarios directos.** Estudiante con estado elegible que figura en los listados divulgados por Atenea y que completa el proceso de formalización en los tiempos establecidos por la Agencia y la IES. Corresponde a estudiantes priorizados principalmente por condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y a partir de las directrices establecidas por Atenea en este lineamiento operativo. Estos jóvenes recibirán apoyo económico de sostenimiento y sobre ellos se aplicarán las estrategias específicas de la sublínea de inversión de “Bienestar estudiantil integral” orientadas a promover su permanencia y reducir el riesgo de deserción. Los beneficiarios directos serán los estudiantes focalizados reportados como matriculados para el cumplimiento de las metas establecidas por el Plan Distrital de Desarrollo – PDD- y los Fondos de Desarrollo Local -FDL.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Qualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO
 DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>


	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 7 de 30

- **Beneficiarios indirectos.** Corresponde a la comunidad universitaria (sin contar a los beneficiarios directos) que se beneficia de las estrategias del plan de inversiones de las Instituciones Oficiales en el marco de la Línea de fortalecimiento de la educación superior pública de Jóvenes a la E, en sus sublíneas de bienestar estudiantil integral, mejoramiento de ambientes de aprendizaje, fortalecimiento de la calidad docente y curricular, y fortalecimiento de los ecosistemas de CTel.
- **Beneficio.** En el contexto del programa Jóvenes a la E para la línea de fortalecimiento, se refiere a la aplicación de las estrategias de bienestar estudiantil integral a los beneficiarios directos y/o la entrega del apoyo económico a estos (según los documentos reglamentarios del programa y los convenios suscritos) y, la financiación de los planes de inversiones de las instituciones oficiales que impactarán a la comunidad académica de estas.
- **Convocatoria de aspirantes.** Corresponde al proceso de participación, habilitación y selección de aspirantes de conformidad con los requisitos y mecanismos descritos en el lineamiento operativo correspondiente.
- **Desistimiento del beneficio.** Es la renuncia expresa por parte del elegible a su condición y al beneficio asignado, la cual puede realizarse en el sistema de información que Atenea disponga para tal fin o a través de la IES. Así mismo, se entenderá el desistimiento del beneficio de manera tácita cuando el elegible no realice la formalización del beneficio en los plazos establecidos para ello o cuando se presenten inconsistencias en las evidencias de aceptación o rechazo de las condiciones del programa Jóvenes a la E o las establecidas por la IES durante la formalización.
- **Elegible.** Es el estado del joven que cumple la totalidad de requisitos de participación que serán verificados de acuerdo con los criterios definidos por Atenea y sean priorizados de conformidad con el mecanismo establecido en el lineamiento operativo correspondiente.
- **Educación y Formación para el Trabajo (EFT).** Comprende el conjunto de procesos formativos orientados al desarrollo o actualización de competencias, habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño productivo, social y laboral de las personas. Incluye la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la formación continua o no formal, los programas técnicos laborales por competencias y los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo, los cuales se articulan bajo criterios de calidad, pertinencia y flexibilidad. Promueve la formación permanente, personal, social y cultural, fundamentada en una concepción integral de la persona, organizada por cada institución dentro de su proyecto educativo institucional y estructurada mediante currículos flexibles, no sujetos al sistema de niveles y grados de la educación formal, conforme al Decreto 4904 de 2009. En el marco del sistema distrital de educación posmedia, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, adopta esta categoría como una definición operativa que agrupa las distintas vías formativas contempladas en el ecosistema educativo y de cualificaciones, comprendiendo los programas de ciclo corto (formación no formal y complementaria) y de ciclo

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 8 de 30


largo (educación para el trabajo y desarrollo humano, educación superior, subsistema de formación para el trabajo y reconocimiento de aprendizajes previos).

- **Fondos de Desarrollo Local.** Son entes públicos con patrimonio propio que financian obras y servicios a cargo de las Juntas Administradoras Locales, según el Decreto Ley 1421 de 1993 en Bogotá. Se trata de un instrumento financiero y de planeación que canaliza recursos para ejecutar el desarrollo de una localidad, según un Plan de Desarrollo Local (PDL), y busca transformar situaciones existentes para mejorar la calidad de vida de la población local.
- **Formalización.** Actividad realizada en la etapa de convocatoria a aspirantes en la cual las personas con estado elegible aceptan de manera voluntaria su participación en el programa Jóvenes a la E a través de la suscripción de la carta de compromiso y realizan las actividades necesarias para adquirir la calidad de beneficiarios establecidas por Atenea y las instituciones participantes. Por su parte, estas instituciones adelantan las gestiones tendientes para matricular a estos elegibles en cumplimiento de sus lineamientos institucionales y las orientaciones dadas por Atenea. Como resultado, se genera un reporte con la información de las personas con su estado ante el programa. Esta actividad se realiza una única vez por convocatoria.
- **Habilitado.** Aspirante que, a partir de la validación de sus datos con las entidades correspondientes, acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación que serán verificados de acuerdo con los criterios definidos por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, para ser participe del mecanismo de asignación de beneficios.
- **Fortalecimiento de la calidad.** Corresponde a la implementación de acciones que busquen garantizar el cumplimiento de los componentes de acceso y permanencia de los estudiantes en la educación superior pública, asegurando que su planeación y desarrollo se fundamenten en criterios de pertinencia, inclusión y excelencia. Estas acciones se definen a través de un plan de inversiones, construido según las necesidades y prioridades de cada institución, y alineados con una o varias de las siguientes sub-líneas estratégicas: (i) bienestar estudiantil integral, (ii) Mejoramiento de ambientes de aprendizaje, (iii) fortalecimiento en la calidad docente y curricular, y (iv) Ecosistemas científicos para el fortalecimiento de la CTel. Las propuestas presentadas deben buscar fortalecer las condiciones institucionales para articular la docencia, la investigación y la extensión; promover entornos de aprendizaje inclusivos, impulsar la producción de conocimiento relevante; y generar un impacto innovador en la sociedad bogotana.
- **Instituciones de Educación Superior - IES.** Son las entidades que cuentan con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano.
- **Lista de espera.** Es una lista de aspirantes que, habiendo cumplido con los requisitos mínimos de participación, no fueron seleccionados por el mecanismo establecido para acceder a uno de los beneficios ofertados en el marco de las convocatorias, de tal manera que, si algún elegible

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 9 de 30

desistiera del beneficio desde el inicio de la formalización del beneficio y hasta la conclusión de este procedimiento, las IES o el SENA, podrán reemplazar a quien desiste por el siguiente en la lista de espera.


- Permanencia.** La permanencia en la educación posmedia se refiere al tiempo que un estudiante toma para cumplir con los requisitos académicos de su programa educativo y culminar sus estudios. En tal sentido, y considerando especialmente el contexto de la población que accede a las instituciones oficiales, que en gran parte pueden presentar situaciones de vulnerabilidad, se hace necesario implementar acciones para que los estudiantes logren el éxito académico. Para incentivar la permanencia en la educación superior pública, se establecerán estrategias que tengan en cuenta las características de la institución y de la población beneficiaria. Además, se promoverán instrumentos de financiación que facilitan la permanencia de estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, a través del otorgamiento de apoyos económicos de sostenimiento que contrarrestan el impacto de otros factores que pueden ocasionar barreras en la continuidad del estudiante en el sistema educativo con el fin de garantizar condiciones de equidad en la educación superior.
- Ruta Distrital Jóvenes con Oportunidades.** Servicio social liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la pobreza mediante el acceso de la población joven a oportunidades de educación, formación y empleabilidad, mejorando así su calidad de vida de la población joven de la ciudad de Bogotá. Fomenta la articulación entre las transferencias monetarias condicionadas como servicio de la SDIS, con la oferta pública del distrito en educación y formación para el trabajo y rutas de empleo; de esta manera, promueve las trayectorias educativas de los jóvenes mediante acompañamiento psicosocial y el acceso a rutas de Educación para Personas Jóvenes y Adultas a cargo de la SED; formación de ciclo corto menor a 160 horas y certificaciones de conocimientos, habilidades o competencias a cargo de la Agencia la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea y la SDDE ; y educación posmedia de ciclo largo asociada a dos componentes i) educación y formación para el trabajo de ciclo largo o superior a 600 horas denominada JE-EFT-Ciclo largo y ii) educación superior, a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea.

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Ley	Ley 30 de 1992	“Por la cual se organiza el servicio público de superior”
Nacional	Ley	Ley 115 de 1994	“Por la cual se expide la Ley General de Educación”
Nacional	Ley	Ley 1740 de 2014	“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”
Nacional	Ley	Ley 1188 de 2008	“Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones”
Nacional	Ley	Ley 749 de 2002	“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones”

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1		CÓDIGO: L44_EP
			VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia		FECHA: 05/03/2026
			Página 10 de 30

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Decreto	Decreto 1075 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación”
Nacional	Ley	Ley 119 de 1994	“Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.
Nacional	Decreto	Decreto 2020 de 2006	“Por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo.”
Nacional	Decreto	Decreto 923 de 2024	Por medio del cual se modifican los artículos 2.6.4.1 y 2.4.6.8 del Libro 2 Parte 6 Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector educación en relación con la definición de los programas de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y los requisitos únicos para su registro.
Nacional	Decreto	Decreto 359 de 2000	Por el cual se dictan algunas disposiciones reglamentarias del Sistema de formación Profesional Integral que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.
Sectorial	SENA	Resolución 1-02206 de 2025	“Por la cual se determinan la clasificación y modalidades de los programas de formación profesional integral y se deroga la Resolución número 2198 de 2019 y se dictan otras disposiciones
Sectorial	SENA	Acuerdo No 08 de 1997	Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje.
Sectorial	SENA	Acuerdo No 08 de 1997	Por medio del cual se adopta el Estatuto de la Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje.
Sectorial	SENA	Resolución SENA 1-02206 de 2025	Por la cual se determinan la clasificación y modalidades de los programas de formación profesional integral y se dictan otras disposiciones.
Distrital	Acuerdo	Acuerdo 875 de 2023	“Por medio del cual se establecen lineamientos para el fortalecimiento de la atención educativa integral y diferencial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades y/o talentos excepcionales en la ciudad de Bogotá”.

5. ESQUEMA OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

La ejecución del presente lineamiento permite la asignación de los beneficios definidos en la Línea de fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad en instituciones oficiales del Programa Jóvenes a la E, a los aspirantes que resulten elegibles en el marco de la presente convocatoria.


El esquema operativo de la convocatoria se estructura en tres fases principales, cada una con sus respectivas actividades, diseñadas para garantizar un ejercicio transparente, equitativo y articulado desde la inscripción de los jóvenes hasta la formalización del beneficio con Atenea, así:

- **Fase 1- Inscripción de aspirantes:** los jóvenes admitidos en las instituciones oficiales se postulan para ser beneficiarios del programa realizando su inscripción en la plataforma SICORE de Atenea, atendiendo las actividades indicadas y requisitos de participación establecidos.
- **Fase 2 – Aplicación del mecanismo de priorización de aspirantes y asignación de beneficios:** la Agencia Atenea realiza la verificación de los requisitos de participación de los

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

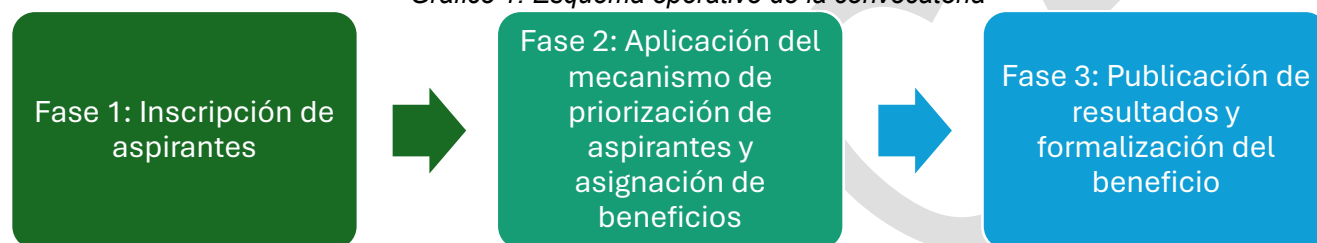
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
Gestión de Educación Posmedia		FECHA: 05/03/2026
		Página 11 de 30

aspirantes con las fuentes oficiales de consulta, aplica el mecanismo de priorización definido y asigna los beneficios disponibles en cada institución oficial.

- **Fase 3: Publicación de resultados y formalización del beneficio:** los aspirantes consultan los resultados de la convocatoria y quienes hayan resultado elegibles formalizan el beneficio asignado mediante la firma de la carta de compromiso y el reporte de matrícula e inicio de formación remitido por las instituciones oficiales en las que adelantarán sus estudios.

Gráfico 1. Esquema operativo de la convocatoria



5.1. Beneficios del programa en la línea de fortalecimiento de “Jóvenes a la E”:

Los beneficios del programa en la línea de fortalecimiento corresponden a un conjunto de acciones y estrategias implementadas directamente por las instituciones oficiales participantes, de acuerdo con el plan de inversión aprobado por la Agencia Atenea para los convenios suscritos para los períodos académicos 2025-1, 2025-2 y 2026-1. Estas acciones están orientadas a mejorar las condiciones académicas y de bienestar de los estudiantes beneficiarios directos, con el propósito de promover la permanencia y la culminación de los estudios, así como fortalecer las capacidades institucionales en beneficio de la comunidad universitaria en general.


En el respectivo plan de inversiones, cada institución define, de acuerdo con sus necesidades, la forma en que ejecutará la financiación otorgada por la Agencia Atenea en las sublíneas estratégicas de la línea de fortalecimiento: (i) bienestar estudiantil integral, (ii) mejoramiento de ambientes de aprendizaje, (iii) fortalecimiento de la calidad docente y curricular, y/o (iv) ecosistemas científicos. Se precisa que únicamente la sublínea de bienestar estudiantil integral genera beneficios directos para los beneficiarios del programa “Jóvenes a la E”, mientras que las demás sublíneas generan impactos institucionales de carácter indirecto.

Así las cosas:

1. La Agencia Atenea financiará, a través de los planes de inversión aprobados para cada institución oficial participante, estrategias orientadas al bienestar estudiantil integral dirigidas a los beneficiarios directos del programa. Estas estrategias podrán incluir, según la naturaleza de la institución y la disponibilidad de recursos, tutorías académicas, apoyos para alimentación y transporte, apoyo para el aprendizaje de una segunda lengua, acompañamiento psicosocial y

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 12 de 30

acciones de salud y bienestar, las cuales serán implementadas directamente por las instituciones oficiales.


2. De manera complementaria, con los recursos aportados por la Agencia Atenea, las instituciones oficiales participantes desarrollarán acciones orientadas al mejoramiento de ambientes de aprendizaje, el fortalecimiento de la calidad docente y curricular y, cuando aplique, el desarrollo de ecosistemas científicos y de innovación, de conformidad con el plan de inversiones presentado y aprobado. Estas acciones no se entregan de manera individual a los estudiantes, pero benefician de forma indirecta a los beneficiarios del programa y a la comunidad académica en general, contribuyendo a la calidad y permanencia en las etapas de formación.
3. Adicionalmente, el Programa “Jóvenes a la E” otorgará a los beneficiarios directos un apoyo económico de sostenimiento de acuerdo con lo que se establece en el Manual Operativo Jóvenes a la E y la guía operativa de dispersión de apoyos económicos y apoyos en especie. Para los beneficiarios directos del SENA, admitidos en el período 2025-1, la entrega y condiciones operativas de este apoyo se regirán por lo establecido en el Lineamiento Operativo para aspirantes de Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales (L17_EP, documento de consulta) y, cuando aplique, para el caso de los beneficiarios del SENA este apoyo o transferencia monetaria condicionada, según corresponda su fuente de financiación, será por cada semestre calendario que dure la formación tecnológica o técnica laboral (hasta tres semestres en este último caso). Ahora bien, respecto de la transferencia monetaria condicionada, esta podrá ser gestionada con la Secretaría Distrital de Integración Social-SDIS- una vez validadas las condiciones establecidas por dicha Secretaría.
4. Adicionalmente, los beneficiarios directos que adquieran dicha calidad mediante la fase de formalización previsto en el presente lineamiento podrán recibir un apoyo económico de sostenimiento por cada período académico cursado, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a lo dispuesto en el Manual Operativo de Jóvenes a la E y la guía operativa de dispersión de apoyos económicos y apoyos en especie.
5. Los recursos otorgados en el marco del programa no generan ningún tipo de endeudamiento para los beneficiarios directos. No obstante, como mecanismo de retribución social, los beneficiarios deberán realizar una pasantía social en beneficio de la ciudad, conforme a lo establecido en el Manual Operativo de Jóvenes a la E.

Frente a lo anterior, los beneficios asignados a los elegibles de la presente convocatoria iniciarán únicamente a partir del momento en que adquieran la calidad de beneficiarios del programa mediante la fase de formalización prevista en este lineamiento y se otorgarán durante la vigencia del programa académico correspondiente, de conformidad con el registro calificado del programa y el cronograma de ejecución definido por cada institución en su plan de inversiones aprobado para las acciones de bienestar estudiantil integral. En ningún caso procederá el reconocimiento de beneficios, apoyos económicos o estrategias de bienestar respecto de períodos académicos cursados con anterioridad a la formalización, por lo cual su aplicación no tendrá carácter retroactivo.

Nota 1. La Agencia Atenea tendrá en cuenta los semestres máximos de formación que se contemplaron presupuestalmente para la implementación de los planes de inversiones de cada institución, siendo

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 13 de 30

para las Universidades hasta diez (10) semestres y para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central hasta siete (7) semestres de formación. Para el caso del Servicio Nacional de Formación – SENA, el límite será de hasta cinco (5) semestres en programas tecnológicos y tres (3) semestres para programas técnicos laborales.

5.2. Fase 1. Inscripción de los aspirantes

En esta fase, las y los aspirantes se registran en la plataforma SICORE de la Agencia Atenea, atendiendo los requisitos de participación establecidos a continuación. Para ello, diligencian su información básica, seleccionan la institución oficial y el programa en el cual fueron admitidos y completan la inscripción, de conformidad con las actividades descritas en esta fase, como requisito para una postulación exitosa a la convocatoria.

Es importante precisar que el beneficio otorgado por el Programa Jóvenes a la E se encuentra asociado exclusivamente a cada institución oficial participante y programa en el que fue admitido, por lo cual no es transferible a otra institución o programa.


En este orden, la información registrada en la plataforma SICORE será validada con el reporte oficial de admitidos remitidos por cada institución oficial participante. En consecuencia, cuando se identifiquen inconsistencias entre la institución o el programa seleccionado por el aspirante en SICORE y la información reportada por la respectiva institución oficial, la postulación no será habilitada dentro de la fase de aplicación del mecanismo de asignación de beneficios.

▪ Roles y responsabilidades en la Fase 1:

- **Instituciones de Educación Superior y SENA:** Identifican los potenciales beneficiarios de la convocatoria, remiten a Atenea dichos listados de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y, apoyan las actividades tendientes a la inscripción de los potenciales beneficiarios en la plataforma de inscripciones de la Agencia.
- **Atenea-Subgerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** administra y habilita el sistema de inscripciones SICORE para los aspirantes y garantiza su funcionamiento durante las fases de la convocatoria.
- **Atenea-Gerencia de Estrategia:** analiza y define los requisitos de participación de la convocatoria, con base en criterios técnicos de focalización de la población objetivo del programa, los cuales se incorporan en el presente lineamiento.
- **Aspirantes:** realizan su postulación a través del sistema SICORE de la Agencia Atenea, diligenciando de manera completa y veraz la información requerida y cargando los documentos exigidos según su situación particular. Así mismo, seleccionan la institución oficial y el programa en el cual fueron admitidos y finalizan su inscripción dentro de los plazos establecidos. Adicionalmente, podrán realizar peticiones, quejas, reclamos o consultas relacionadas con la convocatoria a través de los canales oficiales de atención al ciudadano dispuestos por la Agencia Atenea.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 14 de 30

▪ **Elementos operativos de la fase 1:**

- **Registro en el sistema de inscripciones SICORE:** la información suministrada por los aspirantes en el sistema constituye el insumo oficial para la verificación de requisitos, la aplicación del mecanismo de priorización y la posterior asignación de beneficios en las siguientes fases.


5.2.1. Requisitos de participación de jóvenes admitidos en la Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional de Colombia, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- a) Ser bachiller egresado de un establecimiento educativo ubicado en Bogotá, autorizado por la autoridad educativa competente, ya sea distrital o nacional, o haber obtenido el título de bachiller mediante la prueba de validación del ICFCES presentada en Bogotá.
- b) Tener hasta 28 años al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria de acuerdo con las fechas del cronograma publicado en la página web de Atenea.
- c) Residir en la ciudad de Bogotá D.C Se exceptúan aspirantes para el periodo de admisión 2025-2, dada la naturaleza de los recursos que financian este periodo.
- d) Haber sido admitido/a en el proceso regular de admisión de la IES para el período 2025-1, 2025-2 o 2026-1. Para los periodos 2025-1 y 2025 – 2, encontrarse en progreso académico que lo ubique en el tercer o segundo semestre según sea el caso. Contar con estado “Graduado” en el sistema de información SNIES si estuvo matriculado en un programa técnico profesional o tecnológico durante el periodo 2025-1 o 2025-2. Este requisito no aplica para estudiantes del SENA que estén cursando un programa tecnológico y que hayan finalizado su etapa lectiva y se encuentren en la etapa productiva.
- e) No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
- f) Registrarse en la plataforma de inscripciones de la Agencia Atenea -SICORE-, a través de la página web de la Agencia y dentro de las fechas establecidas en el cronograma publicado en la página web de la Agencia.
- g) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (antes Jóvenes a la U) en sus convocatorias previas, ni de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), FEST Atenea, Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

Excepción: Podrán participar los beneficiarios de los programas “Jóvenes a la E” o “La U en Tu Colegio” que hayan cursado programas técnicos profesionales o tecnológicos y que, con corte al 28 de febrero de 2026, se encuentren reportados como “graduados” ante la Agencia Atenea por parte de la Institución de Educación Superior en la que adelantaron sus estudios.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 15 de 30

Nota 1. Si la o el aspirante no cuenta con el título de bachiller en el momento de realizar la inscripción y resulta elegible debe tener en cuenta que la institución oficial podrá requerir el diploma o acta de grado como parte del proceso de admisión y matrícula a la institución.

Nota 2: Los programas habilitados para la presente convocatoria para la Universidad Nacional en la sede Bogotá.


5.2.2. Requisitos de participación de jóvenes admitidos en la: Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional de Colombia, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Universidad Distrital Francisco José de Caldas y SENA, que sean jóvenes de “Talentos Excepcionales”:

Si bien los aspirantes de “Talentos Excepcionales” para la presente convocatoria se encuentran preseleccionados por las entidades correspondientes en la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E, en todo caso, los aspirantes deben postularse a través de la plataforma SICORE cumpliendo los requisitos de participación que se encuentran descritos a continuación.

- a) Si el aspirante pertenece a la sublínea Capacidades Excepcionales:
 - Haberse graduado en el segundo semestre de 2025 de una institución educativa del sector oficial de Calendario A ubicada en Bogotá y autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.
 - Haber presentado la prueba Saber 11 en agosto de 2025 y haberse ubicado en los percentiles 99 o 100 de la prueba.
- b) Si el aspirante pertenece a la sublínea Talentos Excepcionales – Cultura:
 - Ser estudiante de grado once al cierre de la convocatoria o bachiller egresado de una institución educativa del sector oficial de Calendario A ubicada en Bogotá y autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito, o haber obtenido el título de Bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en Bogotá.
 - Estar incluido en el listado de jóvenes preseleccionados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el IDARTES para la sublínea de Talentos Excepcionales en Cultura para la convocatoria Jóvenes a la E 4.
- c) Si el aspirante pertenece a la sublínea Talentos Excepcionales – Deportes:
 - Ser estudiante de grado once al cierre de la convocatoria o bachiller egresado de una institución educativa del sector oficial ubicada en Bogotá y autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito, o haber obtenido el título de Bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en Bogotá, o haber representado a Bogotá como deportista durante al menos ocho (8) años en competencias regionales, nacionales o mundiales, según los lineamientos definidos por el IDRDR.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 16 de 30

- Estar incluido en el listado de jóvenes preseleccionados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D para la sublínea de Talentos Excepcionales en Deportes para la convocatoria Jóvenes a la E 4.
- d) Haber sido invitado a participar de la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E- Línea de Talentos Excepcionales
 - e) Tener hasta 28 años al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria de acuerdo con las fechas del cronograma publicado en la página web de Atenea.
 - f) Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES.
 - g) Haber sido admitido/a en el proceso regular de admisión de la IES para el período 2026-1.
 - g) No haber cursado un programa técnico profesional o tecnológico en 2025-2 o 2026-1, sin embargo, podrá participar, si cuenta con estado “Graduado” en el sistema de información SNIES. Este requisito no aplica para los egresados o estudiantes del SENA que hayan finalizado su etapa lectiva y se encuentren en la etapa productiva.
 - h) No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
 - i) Registrarse en la plataforma de inscripciones de la Agencia Atenea -SICORE-, a través de la página web de la Agencia y en las fechas establecidas y publicadas en la misma página web.
 - j) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (antes Jóvenes a la U) en sus convocatorias previas, ni de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), FEST Atenea, Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.


Excepción: Podrán participar los beneficiarios de los programas “Jóvenes a la E” o “La U en Tu Colegio” que hayan cursado programas técnicos profesionales o tecnológicos y que, con corte al 28 de febrero de 2026, se encuentren reportados como “graduados” ante la Agencia Atenea por parte de la Institución de Educación Superior en la que adelantaron sus estudios.

5.2.3. Requisitos de participación para jóvenes aspirantes del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA- Tecnólogos:

- a) Ser bachiller egresado de un establecimiento educativo ubicado en Bogotá, autorizado por la autoridad educativa competente, ya sea distrital o nacional, o haber obtenido el título de bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en Bogotá.
- b) Tener hasta 28 años al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria de acuerdo con las fechas del cronograma publicado en la página web de Atenea.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 17 de 30

- c) Residir en la ciudad de Bogotá D.C. Se exceptúan aspirantes para el periodo de admisión 2025-2, dada la naturaleza de los recursos que financian este periodo.
- d) Haber sido admitido en un programa tecnológico para iniciar formación lectiva para los semestres académicos 2025-1, 2025-2 o 2026-1 en la Regional Distrito Capital. Para los periodos 2025-1 y 2025 – 2, encontrarse en progreso académico que lo ubique en el tercer o segundo semestre según sea el caso.
- e) Contar con estado “Graduado” en el sistema de información SNIES si estuvo matriculado en un programa técnico profesional o tecnológico durante el periodo 2025-1 o 2025-2, diferente al de su admisión en el SENA Regional Distrito Capital.
- f) Registrarse en la plataforma de inscripciones de la Agencia Atenea -SICORE-, a través de la página web de la Agencia y en las fechas establecidas en el cronograma publicado en la página web de Atenea.
- g) No ser egresado(a) de un programa de educación en el nivel profesional universitario.
- h) No contar con apoyo económico de sostenimiento del SENA.
- i) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (antes Jóvenes a la U) en sus convocatorias previas, ni de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), FEST Atenea, Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

Excepción: Podrán participar los beneficiarios de los programas “Jóvenes a la E” o “La U en Tu Colegio” que hayan cursado programas técnicos profesionales o tecnológicos y que, con corte al 28 de febrero de 2026, se encuentren reportados como “graduados” ante la Agencia Atenea por parte de la Institución de Educación Superior en la que adelantaron sus estudios.


Nota 1: Los programas habilitados para la presente convocatoria corresponden a los de ofertados por el SENA regional Distrito Capital

5.2.4. Requisitos de participación para jóvenes aspirantes del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA – Técnico Laboral:

- a) Tener desde 14 hasta 28 años cumplidos al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria de acuerdo con las fechas del cronograma publicado en la página web de Atenea.
- b) Haber finalizado el grado once (11) al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria o ser bachiller egresado, de un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito o haber obtenido el título de Bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en Bogotá.
- c) Residir en Bogotá D.C.
- d) Haber sido admitido en un programa técnico laboral para iniciar formación lectiva para el primer trimestre 2026 en la Regional Distrito Capital y encontrarse matriculado. No estar matriculado en un programa técnico profesional, tecnológico o de nivel universitario durante 2025 y hasta el

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 18 de 30

cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria de acuerdo con las fechas del cronograma publicado en la página web de Atenea. No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario, técnico profesional o tecnológico.

- e) Registrarse en la plataforma de inscripciones de la Agencia Atenea -SICORE-, a través de la página web de la Agencia y en las fechas establecidas en el cronograma publicado en la página web de Atenea.
- f) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (antes Jóvenes a la U) en sus convocatorias previas, ni de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), FEST Atenea, Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

Nota 1: Los programas habilitados para la presente convocatoria corresponden a los de ofertados por el SENA regional Distrito Capital.

5.2.5. Actividad 1: Identificación y remisión de potenciales beneficiarios por parte de las Instituciones oficiales


Las Instituciones Oficiales participantes podrán compartir con la Agencia Atenea el listado de estudiantes admitidos en los períodos académicos 2025-1, 2025-2 y 2026-1, con el propósito exclusivo de facilitar acciones de divulgación e invitación a participar en la presente convocatoria. Esta remisión se fundamenta en el ejercicio de las funciones públicas asignadas a la Agencia por el artículo 51 del Decreto Distrital 650 de 2025, en particular el numeral 5, que le atribuye gestionar y ejecutar estrategias de financiamiento público para promover el acceso y la permanencia en educación posmedia privilegiando la oferta pública, y el numeral 3, que le establece el diseño y ejecución de programas y proyectos distritales para la transición de la educación media a la superior en coordinación con las entidades competentes.

La remisión de la información por parte de las Instituciones de Educación Superior Oficiales, así como la recepción, uso y tratamiento de la misma por parte de la Agencia Atenea, se realizará con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Agencia (Resolución DG-062 de 2025) y a la política de tratamiento de datos de cada Institución remitente. La Agencia tratará la información bajo confidencialidad, garantizando que únicamente acceda a ella el personal que tenga nexo funcional directo con las actividades de divulgación e invitación propias de esta convocatoria, y que su uso quede circunscrito exclusivamente a dicha finalidad.

La información compartida por las Instituciones Oficiales no constituye inscripción, preselección, priorización ni asignación del beneficio, ni genera derecho alguno para los estudiantes identificados.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 19 de 30

La Agencia Atenea podrá contactar a los jóvenes incluidos en los listados con el fin de informarles sobre la convocatoria y orientarlos sobre la inscripción, el cual deberá surtirse conforme a lo establecido en la Actividad 2 de la fase de inscripción de aspirantes.

5.2.6. Actividad 2 Inscripción de los aspirantes a través de la plataforma SICORE.

La inscripción en la plataforma SICORE constituye el único mecanismo válido para formalizar la postulación a la convocatoria. En ese orden, las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de participación de manera previa a su inscripción en la convocatoria.

Para tal efecto, deberán seguir los pasos indicados en esta actividad, los cuales permitirán el registro de su información básica en la plataforma SICORE de la Agencia Atenea, así como la selección de la institución oficial y el programa académico en el que fueron admitidos.

5.2.6.1. Pasos para la inscripción a la convocatoria:

Las y los aspirantes que cumplen los requisitos de participación deberán atender los siguientes pasos a través de la plataforma SICORE de Atenea:

1. Crear su usuario y contraseña en la plataforma SICORE o, en caso de contar con usuario y contraseña, ingresar con las credenciales correspondientes.
2. Diligenciar (o actualizar si ya contaba con un registro previo) el módulo “Hoja de vida” con la información requerida en cada uno de sus apartados, cargar los documentos que la plataforma indique y validar la hoja de vida, esto es, guardar de manera definitiva la información registrada.
3. Con la validación de la hoja de vida, en el módulo de inscripciones ingresar al botón correspondiente de la convocatoria “Jóvenes a la E – Universidades Públicas y SENA 4.1” (denominación visible en la plataforma SICORE) y seleccionar la institución y el programa académico en el que fueron admitidos.


Al correo electrónico registrado por el aspirante llegará la notificación de su postulación exitosa a la convocatoria. En caso de no recibir el correo electrónico de confirmación, el aspirante deberá verificar en la plataforma SICORE el estado de su inscripción. La validez de la postulación estará determinada por el registro exitoso en la plataforma y no por la recepción del mensaje de correo electrónico.

Enlace al aplicativo dispuesto por la Agencia Atenea: <https://sicore.agenciaatenea.gov.co/#/login>

Nota 1. No se podrá realizar ninguna modificación a la selección de la institución ni del programa académico una vez haya finalizado su inscripción a la convocatoria.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 20 de 30

5.3. Fase 2. Aplicación del mecanismo de priorización de aspirantes y asignación de beneficios

Para esta fase, la Agencia Atenea realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la fase anterior, a partir de las fuentes oficiales de consulta definidas para la convocatoria. Posteriormente, aplicará el mecanismo de priorización de los aspirantes y asignación de beneficios.

En el caso de los aspirantes “Talentos Excepcionales”, es importante aclarar que en esta convocatoria no se realizaría una nueva identificación de potenciales beneficiarios. Los jóvenes Talentos Excepcionales que podrán participar en esta convocatoria son aquellos que fueron previamente preseleccionados para la convocatoria de Jóvenes a la E 4 con instituciones privadas y que no resultaron beneficiarios de dicha convocatoria o de la convocatoria de Instituciones oficiales realizada en diciembre de 2025.

5.3.1. Roles y responsabilidades en la Fase 2:

Atenea-Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento – SAIGC: sus profesionales consultan en las fuentes oficiales de información el cumplimiento de los criterios de participación para los aspirantes a la convocatoria, y posteriormente, aplican el mecanismo de priorización de los aspirantes seleccionado por las instituciones oficiales, el cual asigna los beneficios.

5.3.2. Elementos operativos de la fase 2:

- **Registros administrativos:** son la fuente de información oficial mediante la cual Atenea verifica el cumplimiento de los requisitos de participación de los aspirantes y los criterios que permiten la priorización para la asignación de los beneficios en la convocatoria.
- **Herramientas estadísticas:** utilizadas por Atenea para la aplicación del mecanismo de priorización de aspirantes y asignación de beneficios, utilizando la información obtenida desde los registros administrativos.


5.3.3. Actividad 1: Verificación de los requisitos de participación

Sobre los aspirantes a la convocatoria, la Agencia Atenea realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en los numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4, según corresponda a la subpoblación del aspirante.

La verificación se efectuará a partir de fuentes oficiales de consulta y de la información suministrada por los aspirantes al momento de su inscripción en la plataforma SICORE, incluyendo, entre otros, la validación de la admisión, la edad, la residencia en la ciudad de Bogotá D.C., la condición académica, las trayectorias previas y la pertenencia a sublíneas especiales cuando aplique.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PÚBLICA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 21 de 30


La verificación de los requisitos tiene como propósito determinar los aspirantes que continúan en la potencial de asignación de beneficios, de conformidad con las condiciones específicas definidas para cada subpoblación, sin que ello implique la asignación automática del beneficio.

Tabla 02. Fuentes oficiales para la verificación de información

TIPO REQUISITO	REQUISITO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
Habilitante	Ser bachiller egresado de un establecimiento educativo ubicado en Bogotá, autorizado por la autoridad educativa competente, ya sea distrital o nacional, o haber obtenido el título de bachiller mediante la prueba de validación del ICFES presentada en Bogotá. Si la o el aspirante no cuenta con el título de bachiller en el momento de realizar la inscripción y resulta elegible debe tener en cuenta que la institución oficial podrá requerir el diploma o acta de grado como parte del proceso de admisión y matrícula a la institución.	Graduación como bachilleres de un establecimiento educativo ubicado en Bogotá: Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación de Bogotá. Validación del bachillerato mediante prueba ICFES: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación- ICFES.
Habilitante	Tener hasta 28 años al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria según las fechas establecidas en el cronograma publicado en la página web de Atenea.	Registraduría Nacional del Estado Civil.
Habilitante	Residir en la ciudad de Bogotá D.C.	Soporte cargado por el aspirante en el sistema de inscripciones de la Agencia Atenea, el cual será el certificado de residencia expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno o el recibo de servicio público de energía o del servicio público de acueducto y alcantarillado.
Habilitante	Haber sido admitido en la Institución de Educación Superior o el SENA Regional Distrito Capital, según corresponda.	Instituciones de Educación Superior oficiales participantes y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Habilitante	No encontrarse cursando, de manera simultánea, otro programa de educación superior o de formación técnica profesional o tecnológica distinto a aquel para el cual fue admitido y se postula en la presente convocatoria. Podrán participar quienes hayan cursado previamente un programa técnico profesional o tecnológico, siempre que dicho programa se encuentre finalizado y el aspirante esté reportado con estado “Graduado” en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Este requisito no aplica para los egresados o estudiantes del SENA que hayan finalizado su etapa lectiva y se encuentren en etapa productiva.	SNIES- Ministerio de Educación Nacional y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Habilitante	No estar recibiendo apoyos económicos del SENA.	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
Habilitante	No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.	SNIES-Ministerio de Educación Nacional
Habilitante	Registrarse en la plataforma de inscripciones de la Agencia Atenea -SICORE-, a través de la página web	Agencia Atenea - Sistema SICORE.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 22 de 30


TIPO REQUISITO	REQUISITO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
	de la Agencia y en las fechas establecidas en la convocatoria.	
Habilitante	No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (antes Jóvenes a la U) en convocatorias previas, ni de otras estrategias o fondos administrados o coadministrados por la Agencia Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, incluidos, entre otros, el Fondo Educación Superior para Todos (FEST), FEST Atenea, Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas y las becas Universidad Libre y América.	Agencia Atenea y Secretaría de Educación del Distrito.
Habilitante	Joven con Talento Excepcional-Deportes que hayan representado a Bogotá por más de 8 años.	Para los aspirantes de la sublínea de Talentos Excepcionales en Deportes, el cumplimiento del requisito de formación básica (grado once o título de bachiller) podrá acreditarse, alternativamente, mediante la representación deportiva de la ciudad de Bogotá durante al menos ocho (8) años en competencias regionales, nacionales o internacionales, de conformidad con los lineamientos definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR. Esta condición será validada y certificada por el IDR como fuente oficial de consulta.
Habilitante	Haber sido invitado a participar en la cuarta convocatoria de Jóvenes a la E-Línea de Talentos Excepcionales	Aplica para los jóvenes con Talentos Excepcionales. La invitación se valida en la Agencia Atenea.
Requisito de participación complementario	Cumplimiento de criterios de focalización y priorización de la estrategia intersectorial para la inclusión social y productiva “Jóvenes con Oportunidades”.	Secretaría Distrital de Integración Social.

Nota 1. Para la verificación de requisitos de participación la Agencia Atenea realizará validaciones de identidad de las y los aspirantes; en consecuencia, cualquier inconsistencia reportada por la Registraduría Nacional del Estado Civil será causal de inhabilitación. De manera complementaria, la consistencia de los datos de identificación de los aspirantes podrá ser validada con otras fuentes oficiales de consulta, tales como lo es el Registro Social de Hogares (RSH) del Departamento Nacional de Planeación y las demás que disponga la Secretaría Distrital de Planeación, exclusivamente para efectos de contraste de información. En el caso de aspirantes que presenten documentos de extranjería, la información será validada ante Migración Colombia.

Nota 2. Atenea validará los requisitos de participación con las fuentes de información indicadas en la anterior tabla. Así, los resultados de la validación corresponden a los entregados por las entidades correspondientes en la fecha de consulta con la entidad respectiva.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 23 de 30

Nota 3. La Agencia Atenea no es responsable por la veracidad, actualización o integridad de la información reportada por las entidades externas consultadas. En consecuencia, no debe entenderse que dicha información haya sido determinada, modificada o validada materialmente por Atenea. La información utilizada corresponde a la fecha de corte definida por cada entidad fuente, la cual tiene el deber legal de mantener actualizados sus sistemas oficiales. La Agencia Atenea no tiene competencia para corregir, complementar o contrastar dicha información mediante documentos privados aportados por las y los aspirantes. La verificación exclusiva mediante fuentes oficiales se fundamenta en los principios constitucionales de eficacia, economía e imparcialidad.

Nota 4. Teniendo en cuenta que la financiación del programa proviene de los Fondos de Desarrollo Local de las localidades de Bogotá, la Agencia Atenea validará la residencia de las y los aspirantes en la ciudad mediante el certificado de residencia o el recibo de servicio público de energía o de acueducto, cargados al momento del registro de la hoja de vida en el aplicativo de la Agencia. Dichos documentos deberán corresponder al aspirante o a su núcleo familiar, conforme a las validaciones que realice la Agencia.


5.3.4. Actividad 2. Aplicación del mecanismo de priorización de aspirantes.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de participación, la Agencia Atenea procederá a la aplicación del mecanismo de priorización de los aspirantes, con el fin de asignar los beneficios disponibles según el semestre calendario de admisión, de manera objetiva, transparente y acorde con los criterios de focalización y priorización definidos en este documento, así como, determinar la lista de espera de los beneficios en los casos indicados en el literal c de esta actividad. En consecuencia, a continuación, se describe el tratamiento correspondiente a cada institución y período académico de admisión, ya sea mediante la asignación del beneficio o la conformación de lista de espera para acceder al mismo, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las reglas establecidas para cada caso.

Convocatoria	Período Académico de Admisión	Tratamiento	Observación	Fuente de Recursos
JE4	2026-1	Asignación del beneficio (según mecanismo de priorización y disponibilidad presupuestal) y conformación de lista de espera (según mecanismo)	El estado de elegible podrá reflejarse para asignación conforme a recursos disponibles.	Fondos de Desarrollo Local
JE3	2025-2	Asignación del beneficio (según mecanismo de priorización y disponibilidad presupuestal)	Aplica para postulados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	Recursos propios de la Agencia Atenea
JE3	2025-2	Conformación de lista de espera	Aplica para los postulados a: Universidad Distrital, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional de Colombia, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y SENA Regional Distrito Capital	Recursos propios de la Agencia Atenea

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 24 de 30

Convocatoria	Período Académico de Admisión	Tratamiento	Observación	Fuente de Recursos
JE2	2025-1	Conformación de lista de espera	Aplica para los postulados a: Universidad Distrital, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Nacional de Colombia, Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y SENA Regional Distrito Capital	Fondos de Desarrollo Local
JE2	2025-1	Asignación del beneficio (según mecanismo de priorización y disponibilidad presupuestal)	SENA	Fondos de Desarrollo Local

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se reitera que la Agencia Atenea validará la residencia de las y los aspirantes en la ciudad mediante el certificado de residencia o el recibo de servicio público de energía o de acueducto, cargados al momento del registro de la hoja de vida en el aplicativo de la Agencia, esto aplica para los periodos financiados con recursos de Fondo de Desarrollo Local. Dichos documentos deberán corresponder al aspirante o a su núcleo familiar, conforme a las validaciones que realice la Agencia, conforme a lo descrito en la nota 4 de la actividad 1.

a) Aspirantes “Talentos Excepcionales”

Paso 1: La Agencia Atenea priorizará la asignación de los beneficios de la convocatoria a los jóvenes con “Talentos Excepcionales” preseleccionados para la convocatoria de Jóvenes a la E 4 y que no resultaron beneficiarios de dicha convocatoria o de la convocatoria de IES públicas realizada en diciembre de 2025. En ese sentido, se asignarán los beneficios primero a estos jóvenes y,

Paso 2: en caso de requerirse un desempate entre los jóvenes con Talentos Excepcionales, la asignación se hará en el orden del puntaje en la prueba Saber 11 cuando corresponda.


Nota 1. Aun en el evento en que un aspirante de la línea Talentos Excepcionales sea admitido una institución oficial, este podría no ser elegible producto del agotamiento de los recursos destinados en cada institución oficial.

En estos casos, a las y los aspirantes admitidos se les invitará a participar por una única vez en la siguiente convocatoria para instituciones oficiales.

La asignación del beneficio estará sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal de cada institución oficial y a la vigencia de la oferta académica correspondiente.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 25 de 30

b) Aspirantes de la línea de fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad en instituciones oficiales que ofertan educación superior y educación de formación para el trabajo en Bogotá:

Para los aspirantes y que hayan cumplido los requisitos de participación de esta línea, la Agencia Atenea aplicará el mecanismo de priorización definido el cual se fundamenta en el subgrupo del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – Sisbén, con el propósito de asignar los beneficios priorizando a los jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad socioeconómica.

En este sentido, los aspirantes serán ordenados de la siguiente manera:

1. Aspirantes ubicados en los subgrupos del grupo Sisbén A (A01 a A05).
2. Aspirantes ubicados en los subgrupos del grupo Sisbén B (B01 a B07).
3. Aspirantes con pertenencia indígena que no cuenten con clasificación en el Sisbén.
4. Aspirantes ubicados en los subgrupos del grupo Sisbén C (C01 a C18).

En el evento en que se presenten dos o más aspirantes ubicados en el mismo subgrupo del Sisbén, la asignación de los beneficios se definirá aplicando los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica a continuación:

1. Mujer.
2. Mujer con hijos.
3. Persona con discapacidad.
4. Persona con pertenencia étnica.
5. Víctima del conflicto armado.
6. Persona migrante.
7. Asignación aleatoria con el uso de una herramienta estadística. Para este propósito se define previamente una semilla aleatoria, que permite la reproducibilidad y trazabilidad del proceso. A cada aspirante empatado se le asignará un valor aleatorio, y se priorizará al aspirante cuyo valor resultante sea menor


c) Lista de espera para aspirantes:

Las y los postulados que no sean priorizados por el mecanismo de acuerdo con los beneficios disponibles, es decir, que no constituyan el listado de elegibles, podrán ser parte de la lista de espera siempre que cumplan con los requisitos de participación.

La lista de espera tendrá vigencia dentro del marco de la presente convocatoria y podrá utilizarse para la reposición de beneficiarios en caso de liberación de cupos, tanto durante el proceso de formalización como durante el desarrollo del periodo académico correspondiente, siempre que exista disponibilidad presupuestal y se mantenga vigente la fuente de financiación asociada al beneficio.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E.4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 26 de 30

La inclusión en la lista de espera no genera derecho adquirido, expectativa legítima ni asignación automática del beneficio, sino únicamente la posibilidad de ser llamado en caso de disponibilidad de cupo, en los términos establecidos en el presente lineamiento.

Los aspirantes que integren la lista de espera podrán cambiar de estado en los siguientes eventos:

- i. Cuando se libere un beneficio durante la fase de formalización en la presente convocatoria, o,
- ii. En caso de pérdida de la calidad de beneficiario, la Agencia Atenea podrá proceder a su reemplazo con un aspirante que haga parte de la lista de espera de la presente convocatoria, siempre que cumpla los requisitos al momento del reemplazo, a saber:
 - Tenga hasta veintiocho (28) años al cierre de la etapa de inscripción de la convocatoria, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma publicado por la Agencia Atenea.
 - Se encuentre activo en la Institución de Educación Superior o en el SENA en el programa académico con el cual se postuló a la convocatoria.
 - Pertenezca a la misma cohorte de ingreso, semestre y nivel de formación.
 - Cuento con la misma fuente de financiación que financiaba al beneficiario inicial.

El aspirante que realice el reemplazo recibirá el apoyo económico (cuando aplique según el Manual operativo de Jóvenes a la E y la guía de dispersión de apoyos económicos y en especie), a partir de la formalización del beneficio, por tanto, los beneficios de bienestar estudiantil integral serán entregados por los períodos de formación que le restaban al beneficiario reemplazado, de manera que, y no tendrán carácter retroactivo.


Nota 1. Para el caso de jóvenes “Talentos Excepcionales”, la lista de espera para reemplazar desistimientos hasta la fase de formalización de la presente convocatoria corresponde al estado asignado al aspirante que haga parte de los listados definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES– o el Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD– y Atenea, según corresponda. En estos casos, la Agencia Atenea no construye ni administra listas de espera propias, sino que reconoce y opera exclusivamente con los listados remitidos por las entidades competentes.

Tabla 03. Fuentes de validación de información de los criterios de priorización y desempate.

TIPO DE CRITERIO	CRITERIO	FUENTE DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN
Criterio de priorización	Subgrupo Sisbén	Departamento Nacional de Planeación.
	Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales. Pueblos indígenas y Pueblo Rrom.	El postulado deberá cargar en el aplicativo de inscripciones de la Agencia Atenea el certificado de su pertenencia étnica expedido por el Ministerio del Interior y que se puede descargar de la página web de dicha entidad oficial.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 27 de 30

TIPO DE CRITERIO	CRITERIO	FUENTE DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN
Criterio de desempate	Mujer	Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Mujer con hijos	La mujer postulada deberá cargar copia del registro civil de nacimiento de sus hijos en el sistema SICORE de la Agencia Atenea en su inscripción.
	Persona con discapacidad	Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud.
	Víctima del conflicto armado	Registro Único de Víctimas – Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
	Migrantes	Migración Colombia.

5.4. Fase 3: Publicación de resultados y formalización del beneficio

Las y los aspirantes de la convocatoria deberán atender las actividades que se indican en esta fase una vez surtido el mecanismo de asignación de beneficios y publicados los resultados correspondientes en la plataforma de inscripciones SICORE.

Esta fase tiene como propósito que las y los aspirantes que resulten elegibles hagan efectiva su calidad de beneficiarios del programa, aceptando el beneficio asignado y permitiendo que la institución formadora reporte a la Agencia Atenea la matrícula e inicio de formación correspondientes.


Para tal efecto, los aspirantes deberán consultar los resultados de la convocatoria y, en caso de resultar elegibles, firmar la carta de compromiso o de desistimiento, según corresponda.

5.4.4. Roles y responsabilidades en la Fase 3:

- **Atenea-Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** habilita con la ayuda de sus profesionales la plataforma SICORE para que los aspirantes consulten los resultados de la convocatoria, y que, los elegibles firmen su carta de compromiso o de desistimiento, en ese sentido, también velan porque SICORE permita la formalización del beneficio en el módulo de las instituciones oficiales.
- **Atenea-Subgerencia de Gestión Administrativa:** con el apoyo de la Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento y de la Gerencia de Educación Posmedia, sus profesionales gestionan la respuesta a las consultas sobre los resultados de la convocatoria.
- **Atenea-Gerencia de Educación Posmedia:** sus profesionales gestionan las comunicaciones que permitan la firma de la carta de compromiso por parte de los elegibles.
- **Elegibles:** consultan los resultados y si deciden aceptar el beneficio, firman la carta de compromiso, posteriormente, realizan las actividades para la formalización del beneficio.
- **Instituciones oficiales:** reportan en la plataforma SICORE la formalización del beneficio por parte de los elegibles con los soportes requeridos por Atenea.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 28 de 30

5.4.5. Elementos operativos de la Fase 3:

- **Carta de compromiso:** los aspirantes que resulten elegibles podrán firmar la carta de compromiso como parte de la fase de formalización del beneficio. Esta carta indica las responsabilidades que asume el beneficiario durante el programa “Jóvenes a la E”.
- **Soporte de matrícula e inicio de formación:** cargado por cada institución oficial en SICORE, da cuenta de la matrícula efectiva del elegible y con la cual se soporta y reporta la formalización de su beneficio por parte de la institución oficial.

5.4.6. Actividad 1. Publicación de resultados

Aplicado el mecanismo de priorización, la Agencia Atenea publicará los resultados de elegibilidad, lista de espera y no elegibilidad, según corresponda para cada aspirante. La fecha de publicación de resultados se encontrará en el cronograma que se publica en el micrositio de la convocatoria en la página web de Atenea.

De igual forma, las y los aspirantes deberán ingresar con su usuario y contraseña usados durante la convocatoria en: <https://sicore.agenciaatenea.gov.co/#/login>, ingresar al módulo “inscripción/resultados” y luego al botón “Jóvenes a la E-Universidades Públicas y SENA 4.1” para consultar el resultado de su postulación.

5.4.7. Actividad 2. Firma de la carta de compromiso


La Agencia Atenea publicará en su página web el cronograma de la convocatoria, en el cual se establecen fechas específicas para la firma de la carta de compromiso. Si los elegibles no firman la carta de compromiso dentro de las fechas indicadas en el cronograma, se entenderá su desistimiento del beneficio y este podrá asignarse a las personas que conformen la lista de espera. Por tal motivo, es imperativo que los aspirantes consulten el cronograma y sus actualizaciones durante el desarrollo de la convocatoria.

Por su parte, los aspirantes en “lista de espera” deberán estar atentos a consultar los resultados de manera periódica hasta el cierre de la formalización de los beneficios, de acuerdo con el cronograma establecido, así como a cualquier comunicación remitida por la Agencia Atenea que indique cambios o actualizaciones de los resultados.

Las y los elegibles podrán al momento de la consulta de los resultados firmar la carta de compromiso con el programa mediante la opción “Aceptar beneficio”, o podrán decidir no tomar el beneficio y en dicho escenario se deberá firmar la carta de desistimiento. Para este último escenario el elegible deberá dirigirse a la opción “Desistir del beneficio”. La firma de la carta de desistimiento implica la pérdida definitiva del beneficio inicialmente asignado.

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO
 DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 29 de 30

5.4.8. Actividad 3: Reporte de formalización del beneficio

De acuerdo con el Manual Operativo del Programa Jóvenes a la E, las y los elegibles adquirirán la calidad de beneficiarios únicamente con la formalización del beneficio, la cual depende de que el elegible firme la carta de compromiso, lo cual se desarrolló en la actividad 1 de esta fase, y que la institución de formación reporte en SICORE la formalización del beneficiario, con base en los soportes institucionales que acrediten su matrícula efectiva e inicio de formación, la cual se explica a continuación.

Los soportes que acrediten la matrícula del elegible, corresponden a documentos oficiales emitidos por las instancias competentes al interior de cada institución de formación; en consecuencia, el elegible no deberá cargar dichos soportes en SICORE, dado que su verificación y reporte es responsabilidad exclusiva de la institución.

Para efectos de esta actividad, en SICORE solo estarán disponibles para el reporte institucional aquellos elegibles que hayan firmado la carta de compromiso dentro de los plazos definidos en el cronograma.

En caso de que un elegible, habiendo firmado la carta de compromiso, no continúe con la fase de formalización dentro de los plazos establecidos, o cuando la institución reporte que no se acreditó la matrícula efectiva y/o el inicio de formación, el aspirante perderá la condición de elegible y la Agencia Atenea podrá reasignar el beneficio a los aspirantes que integren la lista de espera, conforme a las reglas del presente lineamiento. La institución informará a través de SICORE la formalización exitosa de los elegibles que cumplan las acciones señaladas.

6. ANEXOS


NO APLICA

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- L15_EP_ Lineamiento Operativo Para La Implementación De La Línea De Fortalecimiento Del Acceso, La Permanencia Y La Calidad En Instituciones Oficiales Que Ofertan Educación Superior En Bogotá (2025).
- L17_EP_ Lineamiento Operativo para aspirantes “Línea de fortalecimiento del acceso, la permanencia y la calidad en instituciones oficiales que ofertan educación superior en Bogotá, Jóvenes a la E”.
- L36_EP Lineamiento Operativo Para La Implementación Del “Bienestar Estudiantil Integral” para estudiantes de programas técnicos laborales del SENA Regional Distrito Capital.
- G2_EP_ Guía Operativa Dispersión de Apoyos Económicos y Apoyos en Especie
- M1_EP Manual Operativo Jóvenes a la E. Agencia Distrital Atenea.
- MNL-PSS-023 Manual del Servicio Jóvenes con Oportunidades, Secretaría Distrital de Integración Social (2025).

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO
 DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamiento Operativo para Aspirantes de la “Línea de Fortalecimiento del Acceso, la Permanencia y la Calidad en Instituciones Oficiales que Ofertan Educación Superior y Educación de Formación para El Trabajo en Bogotá” convocatoria Jóvenes a la E 4.1	CÓDIGO: L44_EP
		VERSIÓN: 1
	Gestión de Educación Posmedia	FECHA: 05/03/2026
		Página 30 de 30

8. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró	José Daniel Pachón Ariza Jessica Vargas	Gerencia de Educación Posmedia	4/02/2026
Revisó	Erika Moreno Cartagena	Gerencia de Educación Posmedia	18/02/2026
Elaboró mecanismo de focalización.	Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento.	Subgerencia de Análisis de Información y Gestión del Conocimiento.	14/11/2025 02/02/2026
Aprobó	Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos de Atenea	Comité Operativo	05/03/2026

RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO NOMBRE Y FIRMA DEL LÍDER DE PROCESO

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICDA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>